



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

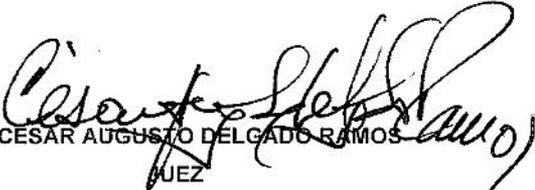
Ibagué, siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2016 – 00122  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: SANDRA MILENA SANCHEZ AMADOR  
Demandado: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia Inicial, para tal efecto fijese el veinticinco (25) de enero de 2019 a las diez y treinta de la mañana (10.30 p.m.).

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir e impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ